



0122/2016

21.11.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento
sobre la reforma en el ámbito de la educación superior en Bielorrusia

**Bogdan Andrzej Zdrojewski (PPE), Angel Dzhambazki (ECR),
Heidi Hautala (Verts/ALE), Agnieszka Kozłowska-Rajewicz (PPE),
Krystyna Łybacka (S&D), Momchil Nekov (S&D), Michaela Šojdrová
(PPE), Algirdas Saudargas (PPE), Jaromír Štětina (PPE),
Kazimierz Michał Ujazdowski (ECR), Julie Ward (S&D)**

Fecha en que caducará: 21.2.2017

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la reforma en el ámbito de la educación superior en Bielorrusia¹

1. Bielorrusia se adhirió al proceso de Bolonia en 2015. Según la hoja de ruta para la reforma de la educación superior, Bielorrusia debería llevar a cabo una serie de reformas en el área de la educación superior para 2018;
2. Para los estudiantes bielorrusos es muy importante la reforma educativa para cumplir con los requisitos del proceso de Bolonia, puesto que comportará mejoras en el sistema educativo y ofrecerá a los estudiantes y graduados oportunidades de ampliar sus conocimientos y experiencia en el extranjero;
3. De acuerdo con la hoja de ruta para la reforma de la educación superior, antes de que acabe 2016, Bielorrusia debería haber aplicado una serie de reformas en el ámbito de la educación superior; pero lamentablemente, según informes independientes, el progreso en este asunto es casi imperceptible y la previsión actual con respecto a la aplicación de la hoja de ruta es negativa;
4. Se insta a la Comisión a que intensifique el diálogo con las autoridades bielorrusas para que apliquen las reformas necesarias en materia de educación superior, de conformidad con la hoja de ruta para la reforma de la educación superior;
5. Es importante que la Comisión desempeñe, al igual que todos los Estados miembros de la Unión, un papel esencial en el proceso de Bolonia;
6. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener, no obstante, efecto vinculante para el Parlamento.